

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A, RECEPCION, EVALUACION Y RESOLUCION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.-MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA,

Núm. de Bitácora (30/MP-0241/01/17)

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (página 1).

2) Nombre de particular (página 2).

3) Nombre de particular (página 47)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 203/2017, en la sesión celebrada el 18 de mayo de 2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

24 MAR 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Representante Legal de la empresa
Fraccionamiento Río del Dorado, S. de R.L. de C.V.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: "**Fraccionamiento Río del Dorado**", con pretendida ubicación en el Km 115 de la carretera Federal Boca del Río - Paso del Toro - Córdoba, en la Fracción 3 del predio rustico de San José del Novillero, municipio de Boca del Río en el Estado de Veracruz, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentada por la empresa Fraccionamiento Río del Dorado, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo el **promovente** y;

RESULTANDO

- I. Que el 11 de enero de 2017 fue ingresado el oficio No. FRED/001/2017 de fecha 03 del mismo mes y año, con el cual el **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Clave: 30VE2017UD007 y Bitácora: 30/MP-0241/01/17.
- II. Que el **promovente** presentó la carta protesta de decir verdad en la que manifiesta que la información contenida en la MIA-P del **proyecto** que bajo su leal saber y entender es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial, tal y como lo establece el artículo 247 del Código Penal.
- III. Que el **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz un ejemplar del Diario El Dictamen en el que realizó la publicación de un extracto del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV. Que el 25 de enero de 2017 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- V. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) el 12 de enero de 2017 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/002/17 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 05 al 11 de enero de 2017 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- VI. Que el **promovente** presenta copia certificada del instrumento público No. 35,457 Libro 1205 de fecha 07 de julio de 2015 ante la fe del Notario Público No. 17 de la ciudad de Veracruz, Ver., en el que se hace constar el Contrato de Sociedad Mercantil para la constitución, organización y funcionamiento de la empresa Fraccionamiento Río del Dorado, S. de R.L. de C.V.
- VII. Que el **promovente** presenta copia certificada de la escritura pública No. 35,481 libro 1206 de fecha 09 de julio de 2015 ante la fe del Notario Público No. 17 de la ciudad de Veracruz, Ver., en el que se hace constar el contrato de compra venta de la fracción 3 que colinda con el Fraccionamiento El Dorado, del predio rústico denominado San José del Novillero, ubicado en el municipio de Boca del Río, Ver., con superficie de 19-97-18.235 has.
- VIII. Que el **promovente** presenta copia certificada del oficio No. BR16-DOP/0569 de fecha 16 de mayo de 2016 con el cual la Dirección de Obras Públicas y Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., otorga al _____ la Constancia de Zonificación para el predio denominado San José Novillero, ubicado en la carretera federal Boca del Río Paso del Toro, km. 115 en el municipio de Boca del Río, Ver.
- IX. Que el **promovente** presenta copia certificada del oficio No. DGDUOT/SCU-0336 de fecha 03 de noviembre de 2016 con el cual la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la SEDESOL del Estado de Veracruz, otorga al _____ la Licencia de Uso de Suelo Habitacional para el predio denominado San José Novillero, ubicado en la carretera federal Boca del Río Paso del Toro, km. 115 en el municipio de Boca del Río, Ver.
- X. Que el **promovente** con fecha 09 de febrero de 2017 presenta ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio No. FRDD/008/2017 con el cual agrega información complementaria al **proyecto**.
- XI. Que el **promovente** con fecha 15 de febrero de 2017 presenta ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio No. FRDD/008/2017 con el cual agrega información complementaria al **proyecto**.
- XII. Que el **promovente** presenta copia certificada del oficio No. BR17-DOP/0485 de fecha 09 de marzo de 2017 con el cual la Dirección de Obras Públicas y Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., otorga al Lic. José Antonio Sierra Álvarez, la Licencia de Uso de Suelo para el predio denominado San José Novillero, ubicado en la carretera federal Boca del Río Paso del Toro, km. 115 en el municipio de Boca del Río, Ver.
- XIII. Que el **promovente** presenta copia certificada del oficio No. BR17-DOP/0504 de fecha 10 de marzo de 2017 con el cual la Dirección de Obras Públicas y Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., otorga al _____ la Autorización de Lotificación e Inicio de Obras para el predio denominado San José Novillero,

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

ubicado en la carretera federal Boca del Río Paso del Toro, km. 115 en el municipio de Boca del Río, Ver.

- XIV. Que el día 10 de marzo de 2017 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía del **promoviente** y de la consultora ambiental, realizó visita de verificación al sitio del **proyecto**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia, destacando que la información presentada en la MIA-P es coincidente con lo observado en campo y que no existe inicio de obras y actividades.

Opiniones Solicitadas:

- XV. Que con fecha 23 de enero de 2017 mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.0392/17 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó el ingreso del **proyecto** al H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XVI. Que con 23 de enero de 2017 mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.0393/17 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó el ingreso del **proyecto** a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XVII. Que con 23 de enero de 2017 mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.0394/17 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XVIII. Que el 14 de febrero de 2017 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., se manifestara al respecto del **proyecto**, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- XIX. Que el 10 de febrero de 2017 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/Oficio No. 0541/2017 Ref. IRA-0109/2017 de fecha 03 del mismo mes y año, con el cual la Dirección General de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, remite los comentarios y observaciones respecto del **proyecto**.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- XX. Que el 16 de febrero de 2017 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió vía correo electrónico el oficio No. SGPA-DGZFMTAC-459/17 de fecha 13 del mismo mes y año, con el cual la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT, remite los comentarios y observaciones respecto del **proyecto** y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto** de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción II y X; 28, fracción IX; 30 y 35, fracción II de la LGEEPA; 2º; 4º fracción I y VII; 5º, inciso Q); 9º; 10 fracción II; 12; 37; 38; 44; 45-Primer Párrafo y fracción II; 47; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad ambiental evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracción IX; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/002/17 de la Gaceta Ecológica el 12 de enero de 2017, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 26 de enero de 2017 y durante el periodo del 12 al 25 de enero de 2017 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de

aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a el **promoviente** de incluir en la MIA-P que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el proyecto denominado "Fraccionamiento Río del Dorado" consiste en sub-división de terreno para su lotificación (trazado de lotes), acondicionamiento (construcción) de vialidades, guarniciones, banquetas, camellones y la instalación de servicios de energía, drenaje y agua, permitirán la venta de lotes al público. El terreno tiene una superficie de 199,718.235 m². El **proyecto** se sitúa a la orilla del estero conocido como Estero de Mandinga, que presenta vegetación de manglar y cuya importancia natural se basa en diversos procesos ecosistémicos como de diversidad biológica de especies acuáticas (peces), aves, zonas de anidamiento, de alimentación, barrera natural contra el oleaje por mencionar algunos de tantos beneficios naturales. También se presenta vegetación terrestre de tipo tropical perennifolio y que consiste en arboles aislados en el centro del terreno y una franja de vegetación con la colindancia Noroeste a la carretera federal Boca del Río – Paso del Toro – Córdoba.

El **proyecto** se ubica en el municipio Boca del Río, Veracruz, Km 115 de la carretera Federal Boca del Río - Paso del Toro - Córdoba, en la Fracción 3 del predio rustico de San José del Novillero, de acuerdo a la constancia de Zonificación expedida por el H. Ayuntamiento de Boca del Río.

El **promoviente** manifiesta que el sitio del **proyecto** se localiza en las siguientes coordenadas UTM:

Lado		rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
Est	Pv				Y	X
				148	2,113,262.2279	803,421.8360
148	148	S 49 57'06.28" E	16.331	149	2,113,251.7200	803,434.3375
149	150	S 50 08'94.98" E	10.949	150	2,133,244.7071	803,442.7374
150	151	S 52 12'56.66" E	18.441	151	2,113,233.4084	803,457.3119
151	152	S 48 69'01.88" E	11.868	152	2,113,225.5199	803,466.2884
152	153	S 40 24'62.93" E	10.500	153	2,113,216.3810	803,473.8719
153	154	S 60 41'04.10" E	10.976	154	2,113,211.4268	803,482.9090
154	155	S 51 08'04.66" E	9.0850	155	2,113,205.7283	803,489.4270
155	156	S 51 07'59.52" E	15.888	156	2,113,105.7582	803,501.8052
156	157	S 50 01'09.92" E	22.918	157	2,113,151.0300	803,518.8007
157	158	S 49 45'28.66" E	28.501	158	2,113,162.4959	803,541.2589
158	159	S 60 05'54.70" E	14.204	159	2,113,139.1941	803,662.1713
159	160	S 49 25'00.23" E	16.797	160	2,113,142.4970	803,684.9277
160	161	S 50 60'49.22" E	10.603	161	2,113,135.7718	803,573.1501

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

161	162	S 49 50'52.69" E	24.593	162	2,113,120.0425	803,591.7948
162	163	S 48 42'22.88" E	17.490	163	2,113,108.5007	803,804.9355
163	164	S 50 12'52.07" E	22.902	164	2,113,093.5507	803,622.6384
164	165	S 50 41'15.50" E	14.945	165	2,113,084.3825	803,634.1014
165	166	S 50 11'56.60" E	40.030	166	2,113,058.7584	803,884.8559
166	167	S 48 29'12.79" E	62.271	167	2,113,017.4860	803,711.4838
167	168	S 40 32'32.56" E	46.048	168	2,112,685.8131	803,744.9095
168	169	S 68 59'37.49" W	37.502	169	2,112,985.2128	803,743.3456
169	170	S 60 25'09.70" W	37.562	170	2,112,968.6700	803,710.5768
170	171	S 57 06'18.41" W	36.519	171	2,112,947.3964	803,650.6433
171	172	S 54 35'50.35" W	27.812	172	2,112,931.4002	803,658.3265
172	173	S 81 22'33.86" W	81.681	173	2,112,904.5680	803,641.8522
173	174	S 40 00'30.80" W	27.457	174	2,112,853.3539	803,624.2131
174	175	S 37 19'49.88" W	14.658	175	2,112,671.6983	803,615.3244
175	176	S 58 44'24.28" W	30.062	176	2,112,858.0988	803,689.6227
176	177	S 56 05'97.41" W	22.202	177	2,112,943.7297	803,571.1898
177	178	S 46 64'10.92" W	29.069	178	2,112,823.8689	803,549.9638
178	179	S 48 35'44.34" W	20.695	179	2,112,810.1865	803,534.4372
179	180	S 59 36'95.07" W	6.750	180	2,112,807.8240	803,528.0819
180	181	N 52 22'53.65" W	6.942	181	2,112,811.4517	803,523.3764
181	182	S 68 42'49.60" W	22.375	182	2,112,803.3289	803,602.6268
182	183	S 54 86'45.00" W	14.802	183	2,112,794.7570	803,490.4593
183	184	S 67 02'62.93" W	19.403	184	2,112,767.5808	803,473.5131
184	185	S 79 17'68.57" W	12.076	185	2,112,765.2368	803,461.0672
185	186	S 45 40'04.89" W	17.902	186	2,112,772.7197	803,448.2519
186	187	S 43 35'34.02" W	12.374	187	2,112,763.7548	803,439.7197
187	188	S 34 20'00.75" W	12.311	188	2,112,753.5880	803,432.7763
188	189	S 27 40'22.82" W	18.452	189	2,112,337.2664	803,424.2161
189	190	S 08 33'18.55" W	27.850	190	2,112,709.7251	803,420.0733
190	191	S 17 21'16.34" E	9.332	191	2,112,700.6730	803,422.8589
191	192	S 01 15'19.93" E	7.723	192	2,112,683.0968	803,425.0261
192	193	S 06 51'05.10" E	21.137	193	2,112,672.2115	803,426.2785
193	194	S 10 46'46.90" E	11.049	194	2,112,651.3678	803,428.3451
194	195	S 02 27'10.33" E	11.737	195	2,112,649.6313	803,428.8474
195	196	S 01 18'34.89" E	20.657	196	2,112,628.7791	803,429.2937

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

196	197	N 86 07'34.80" E	45.911	197	2,112,631.8607	803,383.4876
197	198	N 86 29'80.64" W	21.253	198	2,112,633.1812	803,362.2745
198	199	N 86 28'42.18" W	9.277	199	2,112,633.1812	803,362.6158
199	200	N 86 05'02.39" W	20.009	200	2,112,635.1538	803,332.6545
200	201	N 86 40'11.72" W	26.552	201	2,112,636.6968	803,306.0477
201	202	N 86 09'37.13" W	34.164	202	2,112,628.9848	803,271.9803
202	203	N 86 16'23.25" W	47.464	203	2,112,642.0598	803,224.5963
203	204	N 87 1038.74" W	6.359	204	2,112,642.4810	803,216.2376
204	205	N 86 42'30.95" W	6.521	205	2,112,642.9711	803,207.7307
205	206	N 86 13'12.14 W	15.948	206	2,112,643.8906	803,196.8138
206	207	N 86 51'53.56" W	56.226	207	2,112,646.9508	803,137.6729
207	208	N 87 45'09.58" W	12.537	208	2,112,647.4611	803,125.0480
208	209	N 88 24'0131" W	51.681	209	2,112,649.4502	803,093.4274
209	210	N 84 57'19.23" W	8.296	210	2,112,650.1797	803,085.1634
210	211	N 86 32'05.51" W	13.217	211	2,112,651.2086	803,071.9870
211	212	N 28 22'50.45" E	22.357	212	2,112,671.2538	803,081.9191
212	213	N 30 24'35.77" E	45.229	213	2,112,686.9497	803,091.1432
213	214	N 31 33'47.77" E	16.993	214	2,112,701.4291	803,100.0383
214	215	N 27 28'42.88" E	21.427	215	2,112,720.4380	803,109.9306
215	216	N 29 38'06.46" E	29.053	216	2,112,745.8888	803,124.2967
216	217	N 29 01'40.00" E	22.303	217	2,112,765.2662	803,136.1626
217	218	N 26 23'09.76" E	26.240	218	2,112,765.3534	803,147.6368
218	219	N 29 37'35.47" E	14.589	219	2,112,801.1593	803,154.6265
219	220	N 29 91'03.63" E	21.439	220	2,112,819.8127	803,155.1937
220	221	N 29 21'17.13" E	15.929	221	2,112,836.8114	803,174.4761
221	222	N 28 62'20.57" E	20.290	222	2,112,854.0792	803,184.2709
222	223	N 28 00'56.46" E	13.700	223	2,112,856.1759	803,190.7060
223	224	N 29 37'00.49" E	20.759	224	2,112,884.2297	803,200.9701
224	225	N 27 29'47.57" E	20.079	225	2,112,902.0403	803,210.2404
225	226	N 26 57'00.14" E	21.906	226	2,112,921.2110	803,220.8450
226	227	N 26 59'38.46" E	21.69	227	2112940..1827	803,231.3586
227	228	N 30 26'58.03" E	11.033	228	2,112,949.6041	803,236.9500
228	229	N 28 54'57.42" E	35.494	229	2,112,979.0122	803,253.1451
229	230	N 29 03'28.09" E	30.274	230	2,113,010.7206	803,270.7629
230	231	N 28 47'38.04" E	30.354	231	2,113,037.6475	803,286.3976

231	232	N 28 50'24.06" E	19.978	232	2,113,054.8480	803,295.0344
232	233	N 28 40'17.24" E	22.542	233	2,113,074.8889	803,305.9935
233	234	N 29 43'50.08" E	19.542	234	2,113,091.6567	803,315.6849
234	235	N 29 23'48.85" E	28.320	235	2,113,118.6320	803,329.5855
235	236	N 28 12'05.99" E	9.436	236	2,113,124.8480	803,334.0448
236	237	N 28 46'12.34" E	28.411	237	2,113,145.3686	803,345.3122
237	238	N 29 07'59.18" E	32.796	238	2,113,174.0145	803,361.2780
238	239	N 29 34'44.77" E	18.658	239	2,113,204.6361	803,369.4515
239	240	N 29 66'40.34" E	6.559	240	2,113,194.1959	803,372.7807
240	241	N 31 01'20.10" E	12.165	241	2,113,204.6361	803,379.0805
241	242	N 34 58'17.84" E	53.684	242	2,113,232.2381	803,398.3573
242	243	N 36 47'59.40" E	39.901	243	2,113,258.9035	803,416.3155
243	148	N 4638'30.95" E	4.342	148	2,113,262.2270	803,421.8360
Superficie: 199,718.235 m².						

El promovente manifiesta que el **proyecto** se ubica dentro de un terreno de superficie, total 199,718.235 m², con esta lotificación se tendrán terrenos para la venta con medidas de entre 300 m² a 400 m². La superficie que ocupará el proyecto incluyendo trazado de los 319 lotes (habitacionales, comerciales, proyectos a futuro, vialidades y camellones, será de: 171,251.634 m².

Las áreas verdes **destinadas para donación y que no se tocarán**, equivalen a: 24,985.451 m², y están integradas de la siguiente forma:

Manglar: 6,276.789 M²,

Cortina perimetral de Vegetación: 2,518.85 M²,

Áreas verdes, equipamiento urbano, zona de amortiguamiento: 16,189.812 m².

El **promovente** manifiesta que el **proyecto** consiste en dos etapas principales, donde se desarrollarán las diferentes actividades que son:

➤ **Etapas de Preparación del Sitio:**

Reubicación de flora y ahuyentamiento de fauna.- Consiste en rescatar y reubicar individuos florísticos y ahuyentar los individuos faunísticos que se encuentren potencialmente expuestos a daños físicos por la construcción del proyecto.

Trazo del predio.- Se realizará por medio de aparatos topográficos, estableciendo ejes de referencia (ceros de construcción) y señalamientos debidamente colocados en sitios estratégicos donde no sean alcanzados por el tráfico vehicular.

Desmante y despálme.- Son las actividades de remoción de la cobertura vegetal (en áreas designadas).

Poda de elementos arbóreos (Poda de vegetación. Arbustiva y herbácea).- Consiste en la corta de ramas y/o copas de árboles y arbustos, la vegetación herbácea (pasto en su mayoría) será podada de manera que no rebase los 1.30 metros de altura.

➤ **Etapas de Construcción:**

Nivelación, relleno y compactación.- La nivelación del terreno consiste en establecer la diferencia de elevación entre dos puntos cualesquiera mediante un nivel y una mira que se logrará por medio de estaciones topográficas. Relleno, consiste en rellenar las zonas abiertas para llegar al mismo nivel de elevación deseado, con materiales adecuados y obtenidos de sitios que cuenten con las autorizaciones para ello. Compactación mediante vibro-compactadores o vibradores manuales. El sitio del **proyecto** presenta desniveles y depresiones importantes por las que habrá que nivelar, por medio de estaciones topográficas se logrará una nivelación deseada y se solicitará el material para rellenar las zonas, se trasladará cierta cantidad de relleno requerido, con camiones de volteo de 14 m³, dicho relleno se comprará en lugares de venta "Autorizados", para la nivelación del terreno, para que por medio de topografía se comience a fraccionar y se destinen lotes a vender, una vez terminando la nivelación, se procede a la compactación del terreno con vibro-compactadores o vibradores manuales para el inicio de las obras de guarniciones, banquetas y pavimentación de calle.

Instalación de bodega provisional.- Consiste en la instalación de una bodega provisional de madera y lámina para el resguardo de material y herramientas de trabajo. El material para llevar a cabo la construcción de vialidades (banquetas, guarniciones) y las herramientas de uso para tal fin, serán resguardados en una bodega provisional. Se ubicará en la lateral izquierda del terreno (que no cuenta con vegetación que pudiera ser afectada), que además es donde se encuentra la entrada actual al área del proyecto (terreno) permitiendo facilidad de entrega de insumos (material) por parte de los proveedores. El material de lo que estará hecho esta bodega será de madera y lámina de cartón con medidas de 4x4 m². Finalmente será retirada una vez terminadas las actividades de construcción. La ubicación de la bodega no provocará impactos negativos al ambiente debido a que actualmente no hay flora ni fauna.

Construcción de banquetas, guarniciones y vialidades:

Vialidades.- Construcción de capa subrasante.- La capa subrasante se construirá sobre el terreno natural, debidamente cortado y aprobado por la supervisión en los sitios que así lo indique el proyecto geométrico y/o se construirá una vez terminado y aceptada la excavación de estructura existente; el material para la formación de esta capa se descargará sobre la superficie antes citada, se extenderá, se preparará hasta alcanzar el contenido de agua de compactación y obtener homogeneidad en granulometría y humedad, se extenderá y compactará hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de su peso volumétrico seco máximo determinado en el laboratorio mediante la prueba AASHTO Estándar. Para la formación de esta capa se recomienda utilizar el material existente a lo largo del tramo el cual se encuentra en la primera capa existente en aproximadamente 20 cm de espesor o uno que cumpla con la calidad de los materiales estipuladas por la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la S.C.T. vigente. Para la construcción de ésta capa subrasante se deben considerar los aspectos que contiene la Norma N—CTR-CAR-1-01-009/00 de la SCT y que nos habla de la construcción de terraplenes para alcanzar un nivel de subrasante necesario o requerido.

Creación de sub-base hidráulica.- Una vez terminando la nivelación, se procede a la compactación del terreno, que se llevará a cabo con un vibro-compactador o rodillo, y teniendo un

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

porcentaje de humedad en el material, se lograr la compactación deseada, a esta capa compactada de le llama sub-base hidráulica, se ejecutará en los anchos señalados en el proyecto geométrico (marcado de calles) y en un espesor de 25 centímetros. Para la construcción de la sub-base hidráulica se seguirán los pasos siguientes:

- ✓ Primeramente, se homogeneizarán los materiales de sub-base hidráulica con su humedad natural y se acamellonará.
- ✓ Como paso siguiente, se tenderá la sub-base estabilizada sobre la subrasante y se compactará hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de su peso volumétrico seco máximo de la prueba AASHTO modificada determinada en el laboratorio.

Instalación de redes hidráulica y sanitaria.- Una vez teniendo el terreno compactado, se comenzarán las obras de excavación, que se realizaran con una retroexcavadora, para alojar tubería de red hidráulica y de red sanitaria (dimensiones por verificar o dependiendo del proyecto), inmediatamente después se procederá a rellenar con el mismo material producto de la excavación con herramienta menor y se procederá a compactar con vibro compactadores de mano o bailarinas.

Guarniciones.- Al mismo tiempo que se inicie el relleno, ya se comenzaran los trabajos de guarniciones, que en este caso llevan el estilo de pecho de paloma, las cuales pueden ser de medidas diferentes. Para desplantar la guarnición se hará una excavación de acuerdo a lo establecido en el proyecto, se puede utilizar herramienta y/o equipo hasta una profundidad de 15 cm. En caso de requerirlo se puede rellenar con tepetate la cual se deberá compactar utilizando ya sea rodillos lisos y/o vibro compactadora (bailarina). Según la norma N-CTR-CAR-1-02-010/00 de la SCT, se realizarán los siguientes pasos:

- ✓ Se efectuará un pre-marcado de los niveles y alineamientos con lo establecido en el proyecto. A menos a que el proyecto indique otra cosa, sobre el fondo de la excavación se tenderá una capa de arena o tepezil de 10 cm. de espesor para el desplante de la guarnición.
- ✓ Antes de vaciar el concreto, el terreno debe de mojarse, para tener una buena adherencia al suelo y un buen fraguado, en el caso de la cimbra, se le debe de aplicar previamente algún desmoldador adecuado para que con el paso de 3 a 5 horas pueda desmoldarse y no tenga ninguna deformación después del colado.
- ✓ Las guarniciones se deberán colocar continuamente, hasta finalizar la manzana completa, serán de concreto hidráulico premezclado con una resistencia de 250kg/cm².
- ✓ La guarnición de pecho de paloma es la más conveniente, pues resuelve el maltrato de las guarniciones trapezoidales al paso de los vehículos.
- ✓ Se asienta en la capa de base o de sub-base. Sus medidas son de 20 cm. base mayor, 15 cm. base menor y de altura de 40 a 50 cm.

Acabados.- El acabado de guarniciones será establecido por el proyecto, en este caso de pecho de paloma, uniforme, sin protuberancias ni oquedades, durante el proceso de fraguado se le aplicará agua para ayudar al concreto a obtener la resistencia deseada. Las guarniciones se pintarán considerando lo establecido en la norma N-CTR-CAR-1-07-002 de la SCT (será de color amarillo retroreflejante).

Banquetas.- En cuestión de las banquetas serán de concreto hidráulico premezclado con una resistencia de 250kg/cm². El acabado de piso puede ser pulido, regleado (con una llana) escobillado, etc. Todo de acuerdo a lo que indique el proyecto. Durante el periodo de fraguado se

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

aplica agua para ayudar al concreto a obtener la resistencia deseada, posteriormente se retira la cimbra.

Colado de banqueta.- De igual manera las banquetas se colarán, utilizando moldes rígidos. Este proceso se hará con concreto simple, se hará por tableros alternados en tramos no mayores de dos metros, medidos paralelamente a la guarnición. El nivel de banquetas, en su extremo colindante coincidirá con el de la guarnición.

Las banquetas de concreto recién coladas se protegerán del paso de los peatones por un tiempo mínimo de 24 horas. Las banquetas contarán con la infraestructura de luz, la cual tendrá salida de arbotantes (postes con alumbrado), cable y teléfono, contará con registros para la instalación de los servicios, las medidas de los registros son regidas y basadas en Normas de Referencia de la CFE. En el caso del agua potable (este el fraccionamiento contará con pozos), con los cuales se abastecerá el fraccionamiento completo, pero también contará con el servicio de SAS (sistema de agua y saneamiento), se tramitará todo lo necesario para contar con el servicio. Las calles contarán con un desnivel (medidas por verificar o dependiendo del proyecto), para que las aguas pluviales salgan del fraccionamiento por medio de escurrimiento, hasta llegar a la zona colindante del estero y contará con traga tormentas, alcantarillado de tubería hidráulica, (dimensiones por verificar o dependiendo del proyecto) para aguas pluviales, tubería para disparos de aguas negras de casa habitaciones (dimensiones por verificar o dependiendo del proyecto), contará con pozos de caída adosada (ollas), (medidas a verificar), conectadas entre sí, con tubería hidráulica (dimensiones por verificar o dependiendo del proyecto).

Pozos con caída adosada.- Son pozos de visita comunes, especiales o pozos caja a los cuales lateralmente se les construye una estructura que permite la caída en tuberías de 20 y 25 cm de diámetro con un desnivel hasta de 2.00 m.

Teniendo todo lo anterior realizado, se procederá con la pavimentación quedando las capas de la siguiente manera:

Las juntas longitudinales y transversales; su función fundamental es limitar las dimensiones de las losas con objeto de disminuir, hasta valores admisibles, las tensiones producidas tanto por los fenómenos de retracción como por los gradientes térmicos, de forma que no se produzcan fisuras por ello. La distancia entre juntas se conoce empíricamente y se puede obtener a partir del espesor de la losa, no debiendo ser más de 20 a 25 veces el mismo. El objetivo de texturizar la superficie del concreto es entregarle al pavimento las cualidades necesarias para el contacto pavimento-neumático. Las barras de amarre y de transmisión; Son barras de acero corrugadas que controlan el movimiento lateral de los carriles, las mismas que sirven de anclaje. Una vez terminado todo lo correspondiente a la pavimentación, se pintará vialidades tales como: cruces peatonales, líneas divisoras de carriles, lugares para discapacitados y se procederá a la instalación de señalización.

➤ **Etapas de operación y mantenimiento**

El desarrollo del **proyecto** consiste en la subdivisión para la venta de lotes, para este propósito es necesario adecuar el terreno con servicios básicos que implican la construcción de vialidades para su venta al público. La etapa de operación del Proyecto consiste en la venta de terrenos al público en general, esta actividad se llevará a cabo a partir del último mes del programa de trabajo establecido (doceavo mes), el tiempo que dure esta actividad es difícil de estimar, dado que se basa en la venta – compra de los lotes. La etapa de mantenimiento, consiste en realizar actividades principalmente de limpieza del terreno, es decir, la poda de pasto presente en él,

evitando el enmonte del mismo o bien, del mantenimiento de las instalaciones (eléctricas, vialidades) del lugar. La etapa operativa del **proyecto** consiste en la venta de lotes al público en general, por lo que se considera como parte del cronograma de actividades del mismo. Dentro de los servicios requeridos para el **proyecto** se considera la energía eléctrica. Se contemplará la alimentación de energía eléctrica por medio de la infraestructura de la Comisión Federal de Electricidad a través de un sistema híbrido que contempla la instalación de postes de alumbrado y colocación de transformadores y la alimentación de la baja tensión a cada uno de los lotes del terreno vía subterránea. La instalación de postes, así como las líneas de baja tensión se harán sobre las áreas destinadas para banquetas y guarniciones, como normalmente se hace, por lo que no representará mayor impacto en la cubierta vegetal por esta infraestructura. El servicio en todo caso será suministrado por la CFE.

➤ **Etapas de abandono del sitio:**

Dada la naturaleza del **proyecto** consistente en lotificación y venta de terrenos, no se considera etapa de abandono del sitio para el proyecto, la actividad se considera permanente. El **promoviente** manifiesta que el monto de inversión para el desarrollo total de las instalaciones del proyecto será de \$80,000,000.00 (Ochenta millones 00/100 M.N.)

Descripción	Monto (\$)
Inversión (Costo del terreno)	7,988,720.00
Gastos de operación (Preparación del sitio y construcción)	71,631,280.00
Gastos necesarios para la elaboración y ejecución del Plan de Manejo Ambiental.	380,000.00
Total	80,000,000.00

El **promoviente** manifiesta que se plantea el trazado de 319 lotes, la construcción de vialidades, guarniciones, banquetas, camellones e instalación de los servicios como la red eléctrica e hidráulica. Se estima que se generarán 135 empleos directos e indirectos. El área donde se ubica el proyecto es una zona urbanizada y los servicios básicos con los que cuenta (disponibilidad) son:

- ✓ Vías de acceso.
- ✓ Agua potable a 2 kms.
- ✓ Energía eléctrica.
- ✓ Líneas telefónicas.
- ✓ Drenaje a 2 kms.

Para que el sitio donde se ubicará el **proyecto** cuente con estos servicios, es necesario llevar a cabo la instalación de infraestructura (menor) como postes de alumbrado, registros. Cabe mencionar que como parte de los servicios de apoyo, se considera la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, la cual se prevé su diseño, gestión, construcción y operación a futuro inmediato, tan pronto se obtenga la presente autorización. Las vías de acceso al Fraccionamiento Río del Dorado es por la carretera federal 150 Boca del Río-Córdoba, en el municipio de boca del río Veracruz, se encuentra junto al Fraccionamiento El Dorado y contra esquina al Fraccionamiento La Condesa también se puede acceder por el estero Mandinga.

El programa de trabajo prevé la realización de las actividades de las etapas de preparación del sitio y construcción y operación y mantenimiento en 12 meses a partir de la obtención de la autorización en materia de Impacto Ambiental (debido a que ya se cuenta con otras autorizaciones en materia de Zonificación y Uso de Suelo). La etapa de operación y mantenimiento se llevará a cabo en el doceavo mes, es decir, el último mes en el que se prevé realizar el **proyecto**.

Etapas	Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Años
	Actividad													2-99
Preparación del sitio	Reubicación de flora y ahuyentamiento de fauna													
	Trazo del predio													
	Desmonte													
	Despalme													
	Poda de elementos arbóreos													
Construcción	Nivelación, relleno y compactación													
	Instalación de bodega provisional													
	Construcción													
Operación y mantenimiento	Venta de lotes/													
	Limpieza del terreno/ Mantenimiento de las instalaciones													

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

- Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones.

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA):

Última Reforma DOF 07-06-2013

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Evaluación del Impacto Ambiental, Art. 28 fracción IX	Para llevar a cabo la realización de obras y actividades, la promovente de cada proyecto , deberá apegarse a lo establecido por los Artículos 28, 29 y 30
--	---

Vinculación con el proyecto:

El **proyecto** se justifica, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la **promovente** del **proyecto**, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.:

Última Reforma Publicada DOF 26-04-2012, Fe de erratas DOF 27-04-2012.

Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.(REIA)

Art. 5 inciso Q)	El REIA determinara las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.
------------------	--

Vinculación con el proyecto:

El **proyecto** se ajusta a los supuestos establecidos en el Artículo 5 inciso Q) del REIA, debido a que se encuentra en un ecosistema costero ubicado en el Municipio de Boca del Río, Veracruz en el Km 115 de la carretera Federal Boca del Río - Paso del Toro - Córdoba, en la Fracción 3 del predio rustico de San José del Novillero.

El **proyecto** se justifica, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la **promovente** del **proyecto**, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.

Debido a que la presente resolución no obliga, ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en la materia de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la misma **sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo estatal y municipal en el ámbito de sus respectiva competencias a lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

- a. **Normas Oficiales Mexicanas:** Que conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, al **proyecto** le aplican las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NOM-041-SEMARNAT-2006.- Que establece los parámetros máxima permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de escapes en a gasolina.	
NOM-042-SEMARNAT-2003.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.	
NOM-044-SEMARNAT-1993.- Establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible.	La promovente dará cumplimiento a las mismas, mediante la realización de acciones de mantenimiento y verificación de todas las maquinarias y equipos que se utilicen durante el desarrollo de las obras y actividades del proyecto.
NOM-045-SEMARNAT-2006.- Establece los niveles máximos de opacidad de humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.	
NOM-050-SEMARNAT-1993.- Establece los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, natural u otros combustibles alternos.	
NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos	La promovente dará cumplimiento a lo que establece esta norma, mediante el manejo adecuado de residuos peligrosos para su posterior disposición, mediante una empresa autorizada, conforme a lo establecido en el Reglamento de la LGEEPA en Materia de Residuos peligrosos.
NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.	La promovente manifiesta que se identificarán las especies de flora y fauna, que por sus características o importancia de acuerdo a esta Norma es necesario rescatar y/o en su caso proceder a reubicarlas antes

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

	del inicio de las actividades del proyecto . Destacando que no existen especies catalogadas en esta Norma Oficial Mexicana.
NOM-076-SEMARNAT-1995.- Establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kg nuevos en planta	La promovente dará cumplimiento con lo indicado en esta norma a través del mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y maquinaria previo y durante su uso, si como instalarles silenciadores u restringir las obras y actividades a horarios diurnos.
NOM-080-SEMARNAT-1994.- Establece los límites máximos permisibles de emisiones de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican al proyecto y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el **Término OCTAVO** de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

En virtud de lo anterior y considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Alvarado en el Estado de Veracruz, le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

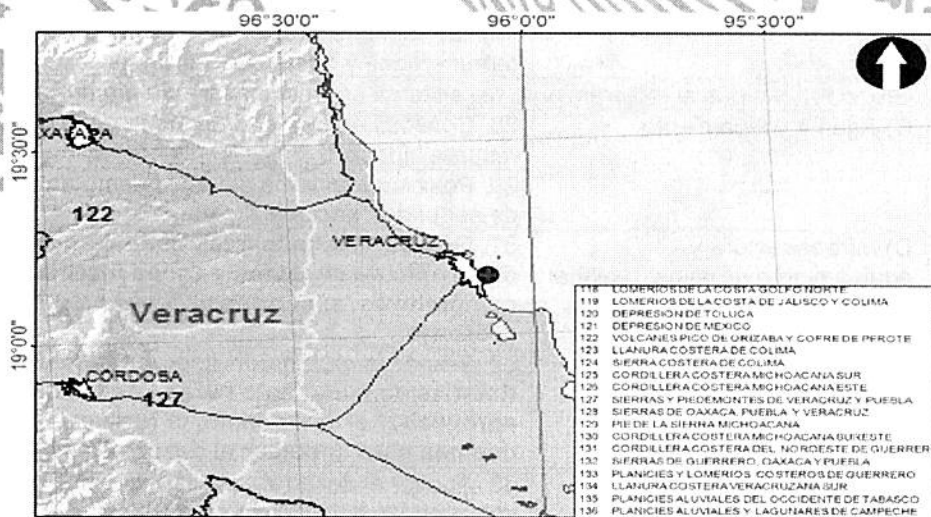
- Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada de los municipios de Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado.-** Aprobado por el H. Ayuntamiento de Alvarado el 14 de septiembre del 2006 y en la Sesión de conurbación el 16 de junio del 2008, publicado con fecha 18 de agosto de 2008 en la Gaceta Oficial del Estado,

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

e inscrito bajo el No. 17,374 de la Sección Primera de fecha 08 de septiembre del 2008 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Veracruz, Ver. Corresponde a un corredor de usos mixtos en el cual está permitida la lotificación de un fraccionamiento, donde es **permisible la ocupación habitacional Turística de Baja densidad compatible con los usos existentes** y previstos en la zona y congruente con el entorno natural en el que se ubica, de acuerdo a la Constancia de Zonificación, por lo tanto el proyecto se justifica y se vincula con el presente Programa de Ordenamiento Urbano local.

- b. **Ordenamiento Ecológico General Del Territorio: Región Ecológica 18.7.-** El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) es un instrumento de política pública sustentado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección Ambiental (LGEEPA) y en su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene como propósito vincular las acciones y programas de la Administración Pública Federal que deberán observar la variable ambiental en términos de la Ley de Planeación. El **proyecto** se ubica dentro de la Unidad Biofísica número 75, Llanura Costera Veracruzana Norte. No presenta superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es media. Longitud de Carreteras (km): Alta. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km2): Media. El uso de suelo es Pecuario y Agrícola. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 0. Alta marginación social. Bajo índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Muy bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola con fines comerciales. Media importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.



Características de la zona según el POEGT:

Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio	
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

	5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.
	6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.
	7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.
	8. Valoración de los servicios ambientales.
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas.
	13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.
	15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.
	16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.
	18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.
	21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.
	22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.
	23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) –beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	
C) Agua y saneamiento	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.
	29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.
	32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.
E) Desarrollo social	33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.

	34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.
	35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.
	36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.
	37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.
	39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.
	40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.
	41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	
A) Marco jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.
B) Planeación del ordenamiento territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.
	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

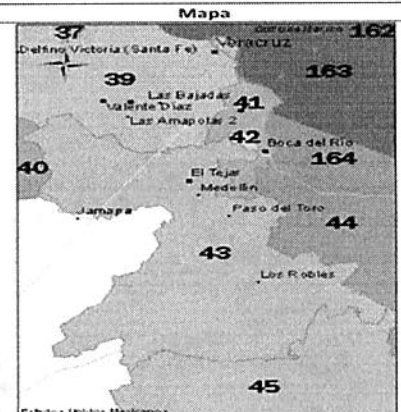
- c. **Programa de Desarrollo Regional de Sotavento.**- Forma parte de la política de planeación que ha asumido el Gobierno del Estado de Veracruz como el instrumento rector de su actuación en el territorio Veracruzano. El programa considera a la región de Sotavento como una de las más complejas del estado de Veracruz ya que contiene en su interior, por un lado al polo urbano más grande del estado inmerso en una región con una dinámica de expulsión de población y por otro, importantes zonas de alto valor ambiental, algunas de ellas con avanzados procesos de deterioro.
- d. **Sitios de manglar con relevancia biológica y con necesidades de rehabilitación ecológica.**- En el proyecto "Río del Dorado" se propone la conservación de 6.5 has., de manglar presente en la zona del proyecto, buscando garantizar la reproducción pesquera y la optimización del ecosistema del manglar, a fin de propiciar las condiciones de mejoramiento de los componentes de fauna y flora de los ecosistemas presentes en el sitio, sin olvidar la integración de la población al proyecto, generando una mejora en su bienestar y en su economía familiar.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- e. **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.-** Emitido el día 24 de noviembre del año 2012 en el Diario Oficial de la Federación. El POEMyRGMyc, mismo que ubica al **proyecto** en la UGA No. 41 en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas:

Unidad de Gestión Ambiental #:41

Tipo de UGA	Costera	
Nombre:	Boca del Río	
Municipio:	Boca del Río	
Estado:	Veracruz	
Población:	141634 Habitantes	
Superficie:	3749.65 Ha.	
Subregión:	Aplicar acciones y criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Sur	
Islas:		
Puerto Turístico		
Puerto Comercial		
Puerto Pesquero		
Nota:		

A esta UGA se le aplican las Acciones y Criterios Generales descritas en el anexo 4 además de las siguientes Acciones y Criterios Específicos para la misma.

Acciones y Criterios							
Acción	Prioridad	Acción	Prioridad	Acción	Prioridad	Acción	Prioridad
A-001	NA	A-027	APLICA	A-053	APLICA	A-079	NA
A-002	NA	A-028	APLICA	A-054	APLICA	A-080	NA
A-003	NA	A-029	APLICA	A-055	APLICA	A-081	NA
A-004	APLICA	A-030	APLICA	A-056	NA	A-082	NA
A-005	APLICA	A-031	APLICA	A-057	APLICA	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	APLICA	A-058	APLICA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	APLICA	A-059	APLICA	A-085	NA
A-008	APLICA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA
A-009	APLICA	A-035	NA	A-061	APLICA	A-087	NA
A-010	APLICA	A-036	NA	A-062	APLICA	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA
A-012	APLICA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA
A-013	APLICA	A-039	NA	A-065	APLICA	A-091	NA
A-014	APLICA	A-040	APLICA	A-066	APLICA	A-092	NA
A-015	APLICA	A-041	NA	A-067	APLICA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	NA	A-068	APLICA	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	NA	A-069	APLICA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	APLICA	A-070	APLICA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	NA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	NA	A-046	NA	A-072	APLICA	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	NA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	APLICA	A-074	NA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	NA	A-075	APLICA		
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-076	NA		
A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	NA		
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA		

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se concluye que la información técnica y normativa, es concordante con el **proyecto**, por lo que se garantiza el cumplimiento y la viabilidad del mismo, en función a los usos compatibles y condicionados.

Debido a que la presente resolución no obliga, ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en la materia de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la misma **sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los Municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

La delimitación y caracterización del Sistema Ambiental (SA) del **proyecto** se llevó a cabo considerando elementos como biodiversidad, distribución, amplitud y nivel de alteración de los componentes paisajísticos y analizando componentes ambientales relevantes que se considera tengan interacción con el proyecto en cualquiera de sus etapas de ejecución. A continuación se describe la delimitación y justificación del SA. De acuerdo a lo establecido en la guía para la elaboración de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular (SEMARNAT), para delimitar el SA pueden considerarse diversos criterios como son:

- ✓ Por zonificaciones de instrumentos de política ambiental definidas en el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado o programas regionales.
- ✓ Dimensiones del proyecto, distribución de obras y actividades a desarrollar, sean principales, asociadas y provisionales, sitios para la disposición de desechos;
- ✓ Factores sociales (poblados cercanos);
- ✓ Rasgos geomorfoedafológicos, hidrográficos, meteorológicos, tipos de vegetación, entre otros;

- ✓ Tipo, características, distribución, uniformidad y continuidad de las unidades ambientales (ecosistemas); y
- ✓ Usos del suelo permitidos por el Plan de Desarrollo Urbano o Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable para la zona (si existieran).

La delimitación del Sistema Ambiental en donde se pretende establecer el Proyecto "Fraccionamiento Río del Dorado" se apoyó en lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Reserva Territorial de la Zona Conurbada Veracruz – Boca del Río – Medellín – Alvarado, debido a que el territorio no cuenta con un Ordenamiento ecológico decretado, por lo que se concluyó en delimitar como tal el Municipio de Boca del Río.

Caracterización y análisis del sistema ambiental.- Se presenta información de los aspectos abióticos (clima, geología, suelos hidrología superficial y subterránea) bióticos (vegetación y fauna), de paisaje y el medio socio económico que caracteriza el sistema ambiental (SA) así como el área de influencia del proyecto (AI). Dicha información se obtuvo a partir de la consulta y análisis de recursos bibliográficos, de Sistemas de Información Geográfica y de información tomada en campo. Se analizarán de manera integral los elementos del medio físico, biótico, social, económico y cultural, así como los diferentes usos del suelo y del agua que hay en el área de estudio. En dicho análisis se considerará la variabilidad estacional de los componentes ambientales, con el propósito de reflejar su comportamiento y sus tendencias. La caracterización se realizará en todo el sistema ambiental, es en este caso el municipio de Boca del Río, Ver. Dicha caracterización contendrá información, en escalas y ámbitos distintos al sistema ambiental seleccionado, Información sobre componentes ambientales que no tienen relación clara, objetiva y específica con los posibles efectos del proyecto y listas de especies animales y vegetales, sino con la interpretación ambiental que se haga de la caracterización eco sistémica.

Caracterización y análisis retrospectivo de la calidad ambiental del SA.- Se realizó un análisis de manera retrospectiva la calidad ambiental del SA mediante imágenes satelitales de google earth, para observar la evolución del área, estas imágenes fueron a partir del año 2006 a 2016 de tal forma que se defina cómo es su estructura y cómo es el funcionamiento de los componentes bióticos, abióticos y socioeconómicos. se identificaran las tendencias de desarrollo y/o de deterioro que se ha registrado en el SA y que pudieran haber incidido de manera determinante en la calidad ambiental que registra actualmente.

Clima.- De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el clima "se refiere al conjunto de fenómenos meteorológicos que caracterizan el estado medio de la atmósfera en un punto de la superficie de la tierra. Está controlado por una serie de elementos como: temperatura, humedad, presión, vientos y precipitaciones, principalmente, y que se obtienen a partir de la recopilación en forma sistemática y homogénea de la información meteorológica, durante periodos que se consideran suficientemente representativos, de 30 años o más. El clima presente en el SA de acuerdo a la clasificación de Koppen, modificado por García es el Cálido subhúmedo con lluvias en verano, del tipo Aw₂.

Área de Influencia del Proyecto.- El Proyecto "Fraccionamiento Río del Dorado" se encuentra en un área de Clima Cálido subhúmedo con lluvias en verano, temperatura media anual mayor de 22 °C y temperatura del mes más frío mayor de 18 °C; de acuerdo a la clasificación de Koppen, modificado por García es del tipo Aw₂

Geomorfología.- El área de estudio se localiza en la provincia fisiografía Planicie costera del Golfo de México y en la subprovincia Planicie costera de Veracruz. Estas planicies se caracterizan por tener planicies bajas, lomeríos y sierras aisladas. Dichas geoformas abarcan un rango altitudinal que va desde el nivel del mar hasta los 350 m.

Suelo.- El suelo se define como un cuerpo natural no consolidado que recubre la mayoría de la superficie continental de la corteza terrestre, compuesto por partículas minerales y orgánicas, agua, aire y organismos vivos, que presenta un arreglo de horizontes o estratos y es capaz de soportar la cubierta vegetal (Semarnat, s/p). Los suelos presentes en el área de estudio son incipientes, de origen fluvial y lacustre provenientes del río Jamapa y el océano, a lo largo de la margen izquierda del Río Jamapa se encuentran suelos aluviales con sucesión alternadas de arcillas y de arenas limosas a arcillosas. En la margen derecha del mismo río se encuentra la misma alternancia y hacia Antón Lizardo, predominan las arenas eólicas en cordones de dunas con orientación norte-sureste, suelos de litoral y hacia mandinga afloran suelos lacustres. Estos suelos son del período cuaternario, es decir, suelos jóvenes de reciente deposición (INEGI, 2011). De acuerdo al mapa edafológico obtenido a partir de los datos de INEGI y CONABIO (2011), encontramos que en el área de influencia del proyecto Fraccionamiento Río del Dorado, así como en el Sistema Ambiental, la presencia de suelo tipo vertisol.

Vertisol.- Son suelos de climas templados y cálidos, especialmente de zonas con una marcada estación seca y otra lluviosa. La vegetación natural va de selvas bajas a pastizales y matorrales. Su color más común es el negro o gris oscuro en la zona centro a oriente de México y de color café rojizo hacia el norte del país. Su uso agrícola es muy extenso, variado y productivo. Ocupan gran parte de importantes distritos de riego en Sinaloa, Sonora, Guanajuato, Jalisco, Tamaulipas y Veracruz. Son muy fértiles pero su dureza dificulta la labranza. En estos suelos se produce la mayor parte de caña, cereales, hortalizas y algodón. Tienen baja susceptibilidad a la erosión y alto riesgo de salinización. Su símbolo es (V).

Hidrología.- La hidrología se define como "la ciencia que estudia el agua, su ocurrencia, circulación y distribución en la superficie terrestre, sus propiedades químicas y físicas y su relación con el medio ambiente, incluyendo a los seres vivos" (Aparicio Mijares, 1992). El componente hidrológico aporta información respecto de los cuerpos de agua que se encuentran cercanos al área de estudio (proyecto), así como la ubicación de este en la región hidrológica correspondiente. El pretendido proyecto se ubica dentro de la Sub cuenca del Río Jamapa, que pertenece a la Cuenca del Río Jamapa, mismas que se ubican dentro de la Región Hidrológica 28 Papaloapan (RH-28). La RH-28 Papaloapan, tiene como principal sistema fluvial el río Papaloapan (Cuenca del mismo nombre), seguidos por los ríos Actopan, La Antigua y Jamapa. En esta RH el ecosistema estuarino mejor representado es la laguna de Alvarado, además ocupa el segundo lugar en superficie de manglar (169.47 km²) en el estado de Veracruz. La Cuenca del Río Jamapa tiene distribución total dentro del estado de Veracruz, con un área aproximada de 3912 km² (Pereyra, et.al. 2010).

Vegtación.- Metodología de muestreo. Muestreo estratificado: los muestreos se efectúan en unidades previamente establecidas con uno o varios factores determinados a priori. La selección de esta metodología se basa en que el predio donde pretende llevarse a cabo el proyecto "Fraccionamiento Río del Dorado" cuenta con vegetación discontinua que se establece únicamente en la colindancia con la carretera federal y el Fraccionamiento Río del Dorado, por lo que estas áreas tienen la prioridad de ser estudiadas.

Censo o conteo directo. Se realizó el conteo directo de todos los individuos de porte arbóreo y arbustivo, tomando datos dasométricos: altura, diámetro normal (DN), especie y número de individuo, de las especies herbáceas se contabilizó el número de individuos.

Estratificación de la vegetación. Se estableció como individuos de porte arbóreo aquéllos que tuvieran un Diámetro normal (DN) igual o mayor a 10 cm y una altura mayor a 1.50 m, los

individuos con DN y altura inferior a la anterior fue considerado como arbóreo en regeneración. A tales individuos, se les registró únicamente la altura. Los individuos arbustivos fueron aquellos registrados con DN de 5 cm y altura no mayor a 1 m, también se registraron otras especies No maderables como lo son Palmas, Cactus y Bejucos y las especies herbáceas. No hubo registro de especies epifitas.

Área de muestreo. Se estableció como área de muestreo la ubicada en la periferia del terreno en la colindancia con la Carretera Federal (Noroeste) y con el Fraccionamiento Río del Dorado (Noreste), con una superficie total de 3.7172 hectáreas.

Resultados.- Tras el análisis de la información recabada en campo (censo) se obtuvo la siguiente información:

Existe una Riqueza específica de 35 especies (total de especies) contenidas en 34 géneros y 26 familias, de los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo con un total de 2,844 individuos registrados. En el estrato arbóreo se identificaron 14 especies, en la regeneración arbórea existen 13 especies que pertenecen a las registradas en el estrato arbóreo; en el estrato arbustivo existen 7 especies, y para el herbáceo 11.

Estrato	Familias	Géneros	Especies	Nº. individuos
Arbóreo	12	14	14	272
Regeneración	12	13	13	1163
Arbustivo	7	7	7	825
Herbáceo	9	10	11	584
Total	26	34	35	2844

Las especies del estrato arbóreo y regeneración arbórea con mayor presencia son *Guazuma ulmifolia*, *Coccoloba uvifera*, *Gliricidia sepium*, *Cecropia obtusifolia* y *Dendropanax arboreus* que representan especies de estados sucesionales secundarios.

Las especies del estrato arbustivo *Helicteres guazumifolia*, *Carica papaya*, *Stemmadenia obovata*, *Acacia cornigera* y *Randia cnelata* son especies de estados sucesionales secundarios, que se establecen en claros (espacios abiertos que permiten la entrada directa de la luz solar) dentro de la vegetación, a excepción de *Carica papaya* o papaya que es una especie cultivada.

En el estrato herbáceo se presentan las especies *Lasiacis divaricata* y *Cynodon plectostachyus*, así como *Ipomoea purpurea*. *L. divaricata* y *C. plectostachyus* son pastos que cubren una buena proporción del terreno.

El estrato arbóreo presenta 14 especies con 272 individuos, mientras que la regeneración arbórea presenta 13 especies con 1,163 individuos, en el estrato arbustivo y herbáceo se registraron 7 especies con 825 individuos y 11 especies con 584 individuos respectivamente. La familia mejor representada es la Fabaceae con seis especies, seguida de las familias Araceae, y Asteraceae con dos especies.

Caracterización de la vegetación arbórea.- En el estrato arbóreo el diámetro promedio de los individuos es de 18.39 cm., contando con individuos desde 10 cm hasta 80cm., la altura promedio es de 5.15 m en un rango de 3 m hasta 15 metros, se encontraron dos individuos de 120cm y 150 cm de diámetro ambos de la especie *Ficus obtusifolia*.

Estrato	Familia	Nombre científico	Nombre común	Nº. individuos
Arbóreo	Fabaceae	<i>Andira galeottiana</i>	Macayo	1
	Annonaceae	<i>Annona reticula</i>	Anona	3

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Estrato	Familia	Nombre científico	Nombre común	Nº. individuos
	Burseraceae	<i>Bursera simaruba</i>	Chaca	13
	Cecropiaceae	<i>Cecropia obtusifolia</i>	Hormiguillo	23
	Malvaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	3
	Polygonaceae	<i>Coccoloba uvifera</i>	Uvero	44
	Araliaceae	<i>Dendropanax arboreus</i>	Cucharo	24
	Moraceae	<i>Ficus obtusifolia</i>	Higuera	8
	Fabaceae	<i>Gliricidia sepium</i>	Cocuile	29
	Sterculiaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guasima	111
	Tiliaceae	<i>Heliocarpus appendiculatus</i>	Jonote	1
	Fabaceae	<i>Leucaena leucocephala</i>	Huaje	5
	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	Mango	4
	Bombacaceae	<i>Pachira acuatica</i>	Castaña de agua	3
Total				272

Estrato	Familia	Nombre científico	Nombre común	Nº. individuos
Regeneración arbóreo	Burseraceae	<i>Bursera simaruba</i>	Chaca	26
	Cecropiaceae	<i>Cecropia obtusifolia</i>	Hormiguillo	40
	Malvaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	2
	Polygonaceae	<i>Coccoloba uvifera</i>	Uvero	270
	Bixaceae	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Pongolote	2
	Araliaceae	<i>Dendropanax arboreus</i>	Cucharo	33
	Moraceae	<i>Ficus obtusifolia</i>	Higuera	5
	Fabaceae	<i>Gliricidia sepium</i>	Cocuile	320
	Sterculiaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guasima	399
	Fabaceae	<i>Leucaena leucocephala</i>	Huaje	14
	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	Mango	21
	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	Guayaba	5
	Meliaceae	<i>Trichilia havanensis</i>	Rama tinaja	26
Total				1,163

Estrato	Familia	Nombre científico	Nombre común	Nº. individuos
Arbustivo	Fabaceae	<i>Acacia cornigera</i>	Cornisuelo	105
	Arecaceae	<i>Acrocomia aculeata</i>	Palma coyol	37
	Caricaceae	<i>Carica papaya</i>	Papaya	158
	Asteraceae	<i>Eupatorium morifolium</i>	Santa María	73
	Malvaceae	<i>Helicteres guazumifolia</i>	Flor de tulipán	209
	Rubiaceae	<i>Randia cuclata</i>	Randia	100
	Apocynaceae	<i>Stemmadenia obovata</i>	Huevo de gato	143
Total				825

Estrato	Familia	Nombre científico	Nombre común	Nº. individuos
Herbáceo	Asteraceae	<i>Baltimora recta</i>	Mozote	10
	Euphorbiaceae	<i>Cnidoscolus urens</i>	Mala mujer	5
	Poaceae	<i>Cynodon plectostachyus</i>	Pasto	70

Estrato	Familia	Nombre científico	Nombre común	Nº. individuos
	Convolvulaceae	<i>Ipomoea purpurea</i>	Rompe Platos	140
	Poaceae	<i>Lasiacis divaricata</i>	Carrizillo	146
	Fabaceae	<i>Mimosa pigra</i>	Dormilona	50
	Fabaceae	<i>Mucuna pruriens</i>	Pica pica	48
	Asparagaceae	<i>Sansevieria trifasciata</i>	Lengua tigre	7
	Smilacaceae	<i>Smilax glauca</i>	Alambrillo	28
	Araceae	<i>Syngonium macrophyllum</i>	Singonio	68
	Araceae	<i>Syngonium podophyllum</i>	Singonio	12
Total				584
Gran total				2,844

Manglar (Estero de Mandinga).- En la colindancia sureste del predio donde pretende desarrollarse el proyecto se desarrolla de manera natural la vegetación de Manglar que forma parte del Sistema lagunar de Mandinga. Esta comunidad la integran las especies *Rhizophora mangle* (mangle rojo), *Avicennia germinans* (mangle negro) y *Laguncularia racemosa* (mangle blanco). **Es importante aclarar que dicha vegetación (comunidad) no será afectada en ninguna de las etapas del proyecto**, debido principalmente a lo establecido en materia de protección a la vida silvestre y a que el proyecto en sí busca desarrollarse de manera sustentable con el entorno.

Fauna.- Se realizó la aplicación de un censo en toda la superficie sujeta al estudio de los componentes bióticos de 3.7172 ha (misma área donde se realizó el censo de vegetación) dentro del predio del proyecto. Se utilizaron dos métodos para la identificación de los grupos faunísticos, es decir, el método directo e indirecto.

Método directo. Consiste en realizar la detección visual o auditiva (directa) de animales, particularmente del grupo de las aves, quienes presentan coloraciones conspicuas y llamativas así como cantos específicos y vuelos estereotipados que las hacen inconfundibles, y que por su condición biológica tienen mayor actividad durante las mañanas o tardes.

El grupo de los reptiles, debido a su condición ectotérmica suelen ser encontrados regulando su temperatura corporal mediante la exposición a la radiación ultravioleta sobre senderos o por encima o debajo de troncos, rocas y ramas por lo que no se descarta la posibilidad de registrar individuos de este grupo y para los que se hace indispensable el uso de ganchos herpetológicos para su captura y manipulación.

Método indirecto. Consiste en la búsqueda de huellas, excretas, mudas, camadas, letrinas, rascaderos o zonas de afilamiento de la fauna silvestre.

Resultados

El censo realizado dentro del área arrojó la siguiente información: se obtuvo un total de 89 registros, de donde se registraron 14 especies pertenecientes a 14 géneros y 13 familias. El grupo faunístico más representativo es el de las aves, se presentaron 63 registros de nueve especies, que pertenecen a nueve géneros y ocho familias. Los reptiles presentaron 18 registros pertenecientes a tres especies. Finalmente el grupo menos representativo con ocho registros y dos especies es el de los mamíferos.

Grupo	Familias	Géneros	Especies	Registros
Reptiles	3	3	3	18
Aves	8	9	9	63
Mamíferos	2	2	2	8
Total	13	14	14	89

Grupo	Familia	Nombre científico	Nombre común	Abundancia
Reptiles	Teiidae	<i>Ameiva undulata</i>	Lagartijón	11
Reptiles	Corytophanidae	<i>Basiliscus vittatus</i>	Basilisco rayado	4
Reptiles	Iguanidae	<i>Ctenosaura acanthura</i>	Garrobo	3
Aves	Icteridae	<i>Icterus gularis</i>	Bolsero de altamira	3
Aves	Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	19
Aves	Cuculidae	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero pijul	11
Aves	Cracidae	<i>Ortalis vetula</i>	Chachalaca	12
Aves	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo	7
Aves	Thamnophilidae	<i>Thamnophilus doliatus</i>	Batara barrada	4
Aves	Trochilidae	<i>Amazilia yucatanensis</i>	Colibrí yucateco	1
Aves	Turdidae	<i>Turdus grayi</i>	Zorzal	2
Aves	Picidae	<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero cheje	4
Mamíferos	Sciuridae	<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla	6
Mamíferos	Leporidae	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	2
Total				89

Diagnóstico ambiental.- Considerando la información recabada del Sistema Ambiental y el Área de influencia donde pretende llevarse a cabo el Proyecto "Fraccionamiento Río del Dorado", el análisis de dicha información derivó en lo siguiente:

El área de estudio representa una zona caracterizada por el comercio, los servicios turísticos, el área de influencia del proyecto se encuentra inmersa en una zona de alta plusvalía donde se han establecido casas veraniegas, fraccionamientos residenciales, edificios departamentales y centros comerciales para familias de alto poder adquisitivo, la tendencia consiste que un corto plazo esta zona será alcanzada por los desarrollos habitacionales o por construcciones de tipo residencial.

La vegetación y fauna reportada en el área del proyecto consiste en especies, algunas de ellos remanentes de vegetación primaria (Selva alta perennifolia, según lo descrito por INEGI) pero también por especies de carácter secundario y algunas de origen cultivable, no se reportan especies bajo categoría de riesgo en la NOM-059. Se presenta vegetación de manglar ubicada en la colindancia sureste del predio, dicha vegetación es representada por tres especies de Mangle (*Rhizophora mangle* (mangle rojo), *Avicennia germinans* (mangle negro) y *Laguncularia racemosa* (mangle blanco), esta vegetación presenta características típicas de estas formaciones, mismas que no se afectarán por el desarrollo del proyecto. La fauna registrada en el sitio tiene dominancia respecto al grupo de las aves, pues de un total de 89 registros que se obtuvieron en los recorridos de campo 63 fueron de este grupo, se reportan 4 especies listadas bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El paisaje es un componente se prevé no será fuertemente afectado, ofrece una visión de continuidad de vegetación en el área. Misma que se ubica dentro de un espacio utilizado para residencias habitacionales y que es plenamente congruente con la naturaleza del proyecto en estudio. El análisis de los aspectos demográficos aporta información acerca de las tendencias de crecimiento en el área, dicha información sugiere un decrecimiento para el año 2017, fundamenta el desarrollo de las actividades terciarias, donde se considera el desarrollo inmobiliario y que precisamente corresponde con la naturaleza del proyecto. En cuanto a los servicios básicos de vivienda, se concluye que en el Municipio cerca del 90% de los hogares cuentan con ellas, en el proyecto se prevé el suministro de cada uno de ellos, una vez llegado el momento de la venta de lotes.

Por último y como parte de los capítulos siguientes (medidas de prevención y mitigación) se prevé la ejecución de medidas para asegurar aminorar impactos respecto a los recursos de vegetación, fauna y suelo.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de pastizales inducidos, agricultura de temporal, ganadería, así como por la presencia de caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** manifiesta que los indicadores de impacto identificados para el desarrollo del proyecto Fraccionamiento Río del Dorado, de acuerdo a los componentes ambientales que impactarán se pronuncian a continuación:

Subsistema	Factor ambiental	Indicador ambiental
Medio Físico	Aire	Calidad: Contaminación atmosférica y ruido
	Suelo	Perdida de las características físicas del suelo
	Agua	Contaminación de manto freático
Medio Biológico	Flora	Perdida de vegetación
	Fauna	Desplazamiento de Fauna
Medio socioeconómico	Paisaje	Modificación al aspecto del paisaje
	Población	Generación de empleo temporal

Las acciones (actividades) del **proyecto** que se prevé pudieran producir impactos, se clasificaron de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Acciones que modifican el uso del suelo: Este componente se verá afectado por las actividades de la etapa de preparación del sitio, esto considerando que se realizará un desmonte y despalle para infraestructura necesaria (vialidades y banquetas).

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- Acciones que implican emisión de contaminantes: Para las labores de la obra se utilizará maquinaria que maneja gasolina y diesel como combustible, y por lo tanto generarán emisiones de gases y partículas a la atmósfera tales como dióxido de carbono (CO₂), dióxido de azufre, así como partículas de polvo suspendidas, de igual forma se generará ruido por el desarrollo de las actividades inherentes a la preparación del sitio y la construcción, pero con la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación se podrá prevenir la contaminación del mismo.
- En cuanto a los residuos sólidos urbanos que se pudieran generar, estos serán almacenados en contenedores, recolectados por el servicio de limpia y trasladados al sitio de disposición final de residuos sólidos del municipio de Boca del Río.
- En el sitio no se generarán residuos peligrosos toda vez que no se dará mantenimiento preventivo o correctivo a la maquinaria en el sitio del proyecto, no existiendo motivo diverso de generación eventual de residuos peligrosos. No obstante se aplicarán medidas de prevención correspondiente para evitar la contaminación por estos residuos.
- Acciones derivadas del almacenamiento de residuos: Se generarán residuos sólidos urbanos y residuos fisiológicos por parte de los trabajadores de la obra, mismos que serán almacenados en botes de basura y letrinas portátiles respectivamente; en ambos casos se contratarán empresas especializadas para su recolección y para su posterior disposición final, mismas que serán recolectadas cada tercer día para evitar el almacenamiento de los residuos por períodos largos de tiempo.
- En cuanto al combustible, se utilizará diesel para maquinaria y equipo el cual será obtenido en estaciones de servicio autorizados, no omitiendo señalar que se contará con un espacio de almacenamiento para el mismo de manera que pueda ser empleado en el sitio del proyecto; siendo que la capacidad de almacenamiento no rebasará la cantidad de reporte para considerar a la actividad como altamente riesgosa en materia estatal o federal.
- Acciones que actúan sobre el medio biótico: el sitio donde se pretende realizar el proyecto presenta vegetación y fauna representativa. Es en este sentido, que se aclara que ninguna de las actividades del desarrollo del proyecto, es decir, preparación del sitio, construcción e incluso la operación afectaran considerablemente al medio biótico.
- Acciones que dan lugar al deterioro del paisaje: Las actividades de preparación del sitio y construcción del Proyecto no deteriorarán el paisaje, ya que el sitio se encuentra fuera de la mancha urbana de la ciudad de Boca del Río, zona de alta plusvalía donde en la actualidad existen fraccionamientos residenciales.
- Acciones que repercuten sobre las infraestructuras. No se encuentra en el proyecto ninguna actividad que repercuta sobre estructuras.
- Acciones que modifican el entorno social, económico y cultural: Para la realización del proyecto se necesitará de personal calificado y no calificado, por lo que se generarán empleos temporales.

Analizando la información de los puntos anteriores, se puede concluir que las principales actividades que generarán un impacto al entorno y que por lo tanto son susceptibles a su respectiva evaluación son:

- ✓ Desmonte y despalme
- ✓ Trazo, nivelación y compactación del terreno
- ✓ Instalación de la red de agua y drenaje
- ✓ Trazo y pavimentación vialidades
- ✓ Instalación de red eléctrica

La metodología utilizada para la evaluación de los impactos ambientales derivados del Proyecto Fraccionamiento Río del Dorado, consiste en la denominada matriz de importancia, la valoración cualitativa de los impactos, cada casilla de cruce nos dará el efecto de cada acción impactante sobre cada componente ambiental. Se contabilizó un total de 110 impactos de los cuales la mayoría es del tipo moderado.

Tipo de impacto	No. de impactos
Impacto severo positivo	13
Impacto moderado positivo	28
Impacto severo negativo	0
Impacto irrelevante positivo	2
Impacto irrelevante negativo	67
Total de impactos	110

Impactos irrelevantes o compatibles ($0 \leq I < 25$).- Los impactos de este tipo predominan en la salud pública, ya que por sus servicios, no existirán focos que afecten la salud de los habitantes.

Impactos moderados ($25 \leq I \leq 50$).- Es donde se encuentra el resto y la mayoría de los impactos, ya que por diversas causas que se explican más adelante, ocasiona que la elaboración de un fraccionamiento no causa impactos severos o críticos. Sin embargo existen impactos que se acercan a impactos severos principalmente en los factores de empleo y servicios.

Severos ($50 \leq I \leq 75$) y Críticos ($75 \leq I$).- No se presentan impactos de este tipo, lo que facilita que se tomen medidas de mitigación y/o compensación, otorgando así viabilidad en la realización de este proyecto. Los factores ambientales con mayor afectación son el suelo y agua, ya que presentan mayor incidencia y valorización: Alteración en la formación de suelos: El predio por su naturaleza cuenta con vegetación que cubre, protege y nutre al suelo, esto, ayuda a que se vayan realizando los procesos para su formación. El proyecto generará un cambio de uso de suelo para ser tipo urbano, se retira la cubierta vegetal para crear pavimentos en el suelo evitando así el intercambio de materia orgánica llevando así a detener este proceso.

Relieve: Uno de los principales momentos de la obra, es la preparación del sitio, donde se ajustan los niveles necesarios y/o requeridos para condicionar el relieve propicio para la construcción, por ello es que los cambios en este son significativos, sin embargo su importancia no es de trascendencia para el medio en que se encuentra.

Escurrecimientos de aguas pluviales: Al modificar el relieve se modificarán los escurrecimientos naturales de agua, sin embargo, con correctas medidas de conducción es factible que se conduzcan de la manera en que se perjudique lo menor posible al medio. El impacto se considera por su naturaleza negativo de importancia moderada.

Mejora de la calidad de vida: Este es un impacto positivo que cuenta con una valorización de 45 puntos, ya que la elaboración de este proyecto ayudará a dar un patrimonio a más familias trayendo consigo su bienestar y mejora de su calidad de vida.

Impactos sobre el componente abiótico:

Impactos sobre el factor aire.- Los impactos en este componente van entre los 26 y 28 puntos de importancia, demostrando sus impactos entre irrelevantes y moderados, los impactos irrelevantes son principalmente a corto plazo y que desaparecerán cuando se concluya la obra. Existen algunos que persistirán como la calidad del aire, sin embargo con medidas de atenuación esto puede disminuir y a su vez compensar con actividades que se proponen.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Impactos sobre el factor suelo.- Las acciones que impactan principalmente este factor son los que en sus procesos conllevan al movimiento de la tierra, pero es importante resaltar que estos impactos, aunque son de un momento permanente también son puntuales y el área de este fraccionamiento es de baja extensión. Existen impactos sobre la calidad del suelo pueden ser a causa de los residuos sólidos generados en las etapas de construcción y operación, sin embargo, el programa de recolección de basura estará activo una vez que se doten de servicios, disminuyendo así este impacto. Los impactos de afectación en el proceso de formación del suelo existen por la fragilidad del suelo cuando se retira la vegetación y la capa de materia orgánica que lo cubre, dando como resultado un suelo suelto y vulnerable, por ello se tiene que tomar las correctas medidas de compactación antes de la construcción, evitando con esto el arrastre de material. Con respecto al relieve, el terreno de forma irregular, cuenta con curvas a diferentes niveles y pendientes, teniendo con ello que nivelar para la construcción de la infraestructura, alterando así la forma y modificando los patrones escurrimientos naturales de aguas, sin embargo, la zona en la que se encuentra urbanizada y ha contribuido a su alteración, y por su área, su intensidad se considera baja.

Impactos sobre el factor agua.- Impactos irrelevantes y moderados que van de los 25 a los 30 puntos de importancia en su evaluación. Cuentan en su mayoría con una estancia permanente, esto por las necesidades de este recurso en su etapa de construcción y en caso de la construcción de viviendas y su consumo de agua en las viviendas durante su ocupación y su uso para la etapa de construcción. Sin embargo hay que resaltar que estas necesidades existirán siempre que haya alguna construcción y asentamiento urbano, por lo que su intensidad es baja. La generación de aguas residuales es permanente pero de baja intensidad ya que este fraccionamiento cuenta con la factibilidad de uso de infraestructura municipal para saneamiento.

Existe cuerpo de agua cercano en que su calidad se puede ver afectado directamente, por lo que su intensidad es la mínima. Sin embargo sí interferirá en los patrones de infiltración y escurrimientos, causado principalmente por el retiro de la cubierta vegetal, cambio de relieve y compactación. Se menciona que dentro de la zona se cuenta con instalaciones de tipo industrial que por escurrimientos naturales y la infiltración será de agua con elementos contaminantes, por lo que no será un cambio radical en estas condiciones. Por el contrario, la realización de este proyecto puede beneficiar evitando estos escurrimientos, si se gestiona que las empresas responsables, se hagan cargo y se supervise el arrastre de material manera superficial y bajo las condiciones actuales.

Impactos sobre el componente paisajístico.- Los impactos al paisaje, bajo evaluación son irrelevantes hasta antes de la operación de este fraccionamiento. Son irrelevantes y temporales, es decir, su afectación a la apreciación estética del lugar durarán (para las etapas previas a construcción) mientras se realiza la actividad específica. De igual manera su intensidad es baja ya que se pretende construir en un lugar modificado por las actividades humanas, como la cercanía a la carretera federal, las dependencias de gobierno y empresas, es una zona con carácter urbano. Por su poca extensión de terreno el daño a la calidad paisajística es mínimo.

Impactos sobre el componente biótico:

Flora y fauna.- Las afectaciones en el factor biótico están causadas principalmente por el desplazamiento de fauna y por la eliminación de la vegetación, esto por las actividades de desmonte, despalle y limpieza del terreno en la etapa de preparación sitio. Este predio ofrece servicios ambientales como hábitat a algunas especies de aves, favorece la producción de O₂ y captación de CO₂, protección y nutrición al suelo, entre otros, sin embargo al evaluarse la magnitud de estos servicios, se determina que el daño ocasionado no afecta de manera intensa al medio ambiente. En vista de las consideraciones pertinentes se considera

viable esta construcción siempre y cuando se llevan medidas de mitigación y compensación pertinentes. El fraccionamiento contará con áreas verdes que ayudarán a compensar la pérdida vegetal además de otras actividades que ayudarán a compensar las afectaciones ocasionadas. Las especies de vegetación que se encuentran en el predio, algunas de ellas se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, la cual es el caso de las especies de mangle, las cuales se respetarán de acuerdo a los estándares federales, respetando 100 m de distancia de la zona del proyecto. Incluso la elaboración de este proyecto puede ser benéfica para evitar el crecimiento y propagación de especies dañinas a la salud, que por sus colindancias, podrían afectar a la población presente.

Impactos en el componente social. - En vista del crecimiento poblacional en la ciudad de Boca del Río ha incrementado la demanda de casas habitación, por lo que es importante la creación de espacios dignos, con los servicios necesarios y la disponibilidad de insumo. En la evaluación de impactos se determinó que la mejora en la calidad de vida cuenta con un total de 45 o más puntos, siendo un moderado alto de forma permanente, pues las familias que adquieran estos inmuebles tendrán la oportunidad de crecimiento y tranquilidad de poder adquirir un patrimonio familiar. Durante el proceso de construcción se generarán diversos empleos temporales para la operación de maquinaria, construcción, dirección entre otros, ofreciendo así apoyo a la economía de diversas familias. Una vez terminada la obra estos empleos cesarán para dar paso a la activación económica de la zona, abriendo nichos de mercado para nuevos emprendedores, micro y pequeños empresarios, dando la oportunidad de generar beneficios permanentes.

Conclusiones:

- La identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales generados por el proyecto Fraccionamiento Río del Dorado son fundamentales para el desarrollo del mismo, de esta manera se conocen los impactos que se generarán sobre el ambiente y se prevé las medidas que se llevarán a cabo para prevenir o bien mitigar los mismos.
- En la evaluación del **proyecto** se identificaron un total de 110 impactos ambientales, la mayoría de naturaleza negativa pero irrelevante, el resto de naturaleza positiva de valor moderado y severo.
- Los factores o elementos ambientales que se verán mayormente impactados son aire, suelo, flora y fauna y el paisaje, aunque de manera puntual, se llevarán a cabo medidas preventivas desde la etapa de preparación del sitio, sumadas a las de mitigación.
- El desarrollo del proyecto en el área se suma a un proceso constante de urbanización de la misma, dado que existen en las colindancia a este otro fraccionamiento residencial que en general consiste en una zona de alta plusvalía

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Delegación federal SEMARNAT Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 121 a la 147 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

El **promoviente** manifiesta que para el **proyecto** se plantean las siguientes acciones de Mitigación de impactos ambientales:

- **Programa de Investigación, rescate y salvaguarda de Mangle.-** Dicho programa considera una inversión en un período de cuatro años de \$3'635,000.00 mismos que serán aplicados en las siguientes acciones:
 - ✓ Supervisión Técnica
 - ✓ Mapeo de zonas
 - ✓ Caracterización de parches
 - ✓ Identificación donadoras
 - ✓ Técnica Riley 0.5 has.
 - ✓ Reh. Flujos hidrológicos en 4 has.
 - ✓ Colecta de semillas
 - ✓ Establecimiento de viveros
 - ✓ Centro de investigación
 - ✓ Gastos de administración
- Diseño y construcción del drenaje pluvial del fraccionamiento y su conducción hacia la zona de manglar.
- Construcción de Traga tormentas que propicien la infiltración del agua en el subsuelo y la recarga de los mantos freáticos de la región.
- Instalación y operación de un vivero forestal en un área de 500 m² para la producción de especies forestales nativas de la región, las cuales serán utilizadas para reforestar sitios en la zona de influencia del proyecto.
- Convenio de coordinación con alguna Unidad de Riego Agrícola de la Región para la instalación de un Módulo Demostrativo de 1 Hectárea con Riego por Goteo.
- Convenio de coordinación con la autoridad municipal para la instalación de 500 mts de malla ciclónica en el perímetro del ANP Arroyo Moreno.
- Construcción e instalación de gaviones en sitios degradados que recomiende la autoridad ambiental.
- Reforestación de las áreas verdes del fraccionamiento con especies nativas de la región y obtenidas de viveros autorizados por la SEMARNAT.

Adicional a lo anterior, el **promoviente** manifiesta la realización de las siguientes medidas preventivas para el **proyecto**:

Medida 1.	
El área de trabajo será delimitada para evitar el ingreso de personas ajenas a la obra.	
Especificaciones:	El área de trabajo será delimitada con precisión, colocando señalamientos para aislar el espacio de construcción.
Duración:	Dos días antes del comienzo de la obra y hasta que terminó la misma.
Supervisión de la acción:	El residente de obra de la empresa constructora.

Medida 2.	
La compañía constructora mantendrá vigilancia para evitar el acceso de niños y de cualquier persona ajena a las obras.	
Especificaciones:	Se establecerán turnos de vigilancia.
Duración:	Todo el tiempo que duren los trabajos de construcción.
Supervisión de la acción:	El residente de obra de la empresa constructora.
Medida 3.	
Instalación de un horario de trabajo diurno para la realización de las obras. La medida a emplear incluirá la utilización del equipo únicamente durante las horas de vigilia, evitando trabajar durante el horario nocturno, para disminuir los efectos del ruido generado.	
Especificaciones:	Horario de trabajo: De 7:00 a 20:00 horas.
Duración:	Durante toda la obra civil.
Supervisión de la acción:	El residente de obra de la empresa constructora.
Medida 4.	
Establecimiento de un reglamento para la obra a través del cual los trabajadores quedarán obligados a efectuar sus necesidades fisiológicas en las letrinas y a colocar todo tipo de residuos en los recipientes para tal fin.	
Especificaciones:	El Reglamento tendrá el siguiente contenido: Carátula Información relativa a la obra y su importancia Información relativa a las medidas de mitigación de impactos ambientales, entre ellas lo relativo al control de residuos. Obligaciones del personal para el manejo de sus residuos.
Duración:	El reglamento se proporcionará con una semana de anticipación al inicio de las obras a cada una de las personas que intervendrán en ella.
Supervisión de la acción:	El residente de obra de la empresa constructora.
Medida 5.	
Los residuos sólidos comunes que se derivan del consumo de alimentos, botanas, refrescos, dulces, chocolates, etc., y otros residuos considerados como basura común serán separados según su naturaleza, dispuestos en tambos con tapa de 200 litros, los cuales serán colocados en el frente de trabajo. La basura será enviada al Basurero municipal.	
Especificaciones:	Los tambos serán metálicos o de polietileno de alta densidad con tapa y marcados con el letrero Vidrio, Papel y cartón, Plástico y Orgánicos
Duración:	Permanente.
Supervisión de la acción:	El residente de obra de la empresa constructora.
Medida 6.	
Los residuos peligrosos como botes de pintura, estopa con residuos de pintura, grasa o aceite, etc., serán dispuestos en tambos con tapa y confinados temporalmente en un sitio con firme de cemento, para finalmente ser canalizados a una empresa autorizada por SEMARNAT para este trabajo.	

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Especificaciones:	Los tambos serán metálicos o de polietileno de alta densidad con tapa y marcados "Residuos Peligrosos".
Duración:	Permanente.
Supervisión de la acción:	El residente de obra de la empresa constructora.
Medida 7.	
Disposición final de escombros de construcción.	
Especificaciones:	El traslado de los escombros se realizará en camiones de volteo con lona, evitando su dispersión y disminuyendo los riesgos de accidentes, se dispondrá este tipo de residuos de manejo especial en el sitio que indique la Autoridad municipal.
Duración:	Permanente.
Supervisión de la acción:	El residente de obra de la empresa constructora.
Medida 8.	
Disposición final de residuos inorgánicos.	
Especificaciones:	El movimiento del suelo producto de los despalmes y excavaciones, se realizará con camiones de volteo con lona, evitando su dispersión y disminuyendo los riesgos de accidentes, el suelo se empleará en la nivelación de vialidades, áreas verdes y de equipamiento. Las actividades se suspenderán bajo condiciones climáticas adversas como viento fuerte.
Duración:	Durante la obra.
Supervisión de la acción:	El residente de obra de la empresa constructora.

Los elementos ambientales que se verán afectados por las actividades del proyecto "Fraccionamiento Río del Dorado" durante sus etapas de desarrollo son el aire, agua, suelo, flora y fauna. A continuación se presentan las medidas de carácter preventivo, de mitigación o de compensación según sea el caso que se llevarán a cabo según el elemento ambiental.

Elemento: Aire

Clasificación de la Medida	Descripción de la Medida
Prevención	Establecimiento y ejecución del programa de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos que se utilizarán para el transporte de maquinaria, equipo y personal, con el fin de que sus emisiones a la atmósfera se encuentren dentro de los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
Prevención	Programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria y equipo de trabajo
Prevención	Cubrimiento (tapado) de cajas de los vehículos de transporte de material de construcción (y en su caso, del material vegetal producto del despalme)
Mitigación	Aplicación de riegos diarios para evitar la suspensión de polvos.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Elemento: Agua

Clasificación de la Medida	Descripción de la Medida
Prevención	Señalamientos (letreros) donde se de aviso que está prohibido arrojar, verter o depositar todo tipo de residuos sólidos (bolsas, estopas, botes de pintura) y líquidos a escorrentías o a cielo abierto, así como lavar vehículos o equipos dentro o cercanos al área del proyecto.
Prevención/Mitigación	Establecimiento y ejecución del programa de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos que se utilizarán para el transporte de maquinaria, equipo y personal.
Prevención	Establecimiento y ejecución del programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria y equipo de trabajo.
Prevención	Conservación de la vegetación de manglar (Colindante al área del proyecto)

Elemento: Suelo

Clasificación de la Medida	Descripción de la medida
Prevención	El transporte de material se realizará únicamente por las vialidades de accesos al proyecto, previamente definidos y establecidos reduciendo a un área mínima los impactos sobre este recurso.
Prevención	Programa de Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria
Prevención	Delimitación de área para reparación de vehículos y maquinaria
Prevención	Señalamientos donde quede expresamente identificado que está prohibido el uso de químicos, solventes y/o fuego
Prevención	Recolección y depósito de residuos de material afines a la construcción en áreas específicas
Prevención	Instalación de baños portátiles y recolección y disposición de residuos urbanos
Mitigación/Compensación	Remoción, almacenamiento y reutilización de la capa fértil del suelo producto de despalle en áreas verdes y de preservación de manglar

Elemento: Flora

Clasificación de la Medida	Descripción de la Medida
Prevención	Las labores de desmonte se realizarán de forma manual, no se permite el uso de fuego y/o químicos para tal actividad.
Prevención	Señalamientos en el área del proyecto donde se de aviso que está prohibido recolectar con fines comerciales las especies de flora silvestres que se lleguen a encontrar dentro y fuera del área proyecto.
Prevención	Las actividades de preparación del sitio y operación del proyecto se efectuarán sólo dentro del área autorizada.
Prevención	Protección a tierras frágiles: conservación de una franja del estero – manglar del sistema lagunar de mandinga que se encuentra ubicado en la colindancia sureste con el proyecto

Clasificación de la Medida	Descripción de la Medida
Mitigación	Se llevará a cabo el programa de rescate y reubicación de plantas en el área del Proyecto, de ser necesario serán trasladadas a vivero, lugar en el que se mantendrán hasta su ubicación definitiva.
Mitigación/Compensación	Programa de reforestación con fines de restauración en un área (compensación) cercana al proyecto
Mitigación/Compensación	Establecimiento de zona de amortiguamiento en colindancia con el estero – manglar cercano al proyecto. Conservar la vegetación distribuida en el derecho de vía de los cuerpos de agua.

Elemento: Fauna

Clasificación de la Medida	Descripción del impacto
Prevención	Señalamientos en el área del proyecto donde se de aviso que está prohibido practicar la cacería, captura y comercialización con especies silvestres de fauna que se pudieran encontrar en el predio así como el consumo que pudieran ser ofrecidos por los pobladores cercanos.
Prevención	Supervisión ambiental durante preparación del sitio y construcción de la obra (Vialidades y lotificación), con el fin de detectar madrigueras y/o nidos, siendo preciso la reubicación inmediata en una zona que cumpla con las características medio ambientales necesarias para tal fin
Prevención	Programa de rescate y reubicación de especies faunísticas en el área de influencia del Proyecto (incluyendo el ahuyentamiento, principalmente de especies – individuos de lento desplazamiento)
Mitigación	Establecimiento de área de compensación que servirá como área para la reubicación de individuos rescatados

Elemento: Paisaje

Clasificación de la Medida	Descripción de la Medida
Compensación	Resguardo de la franja vegetal con colindancia a la Carretera Federal (6,000 m ²)

Elemento: Social económico

Clasificación de la Medida	Descripción de la medida
Compensación	La empresa desarrolladora del proyecto deberá promover la generación de empleos en la zona del mismo (local)

Impactos residuales

Una vez que se han aplicado las medidas de mitigación propuestas, se prevé que existirán impactos ambientales residuales, los cuales de forma inevitable son inherentes al desarrollo del proyecto, aunque estos pueden ser ampliamente mitigados, estos existirán, es por eso que se menciona. El impacto residual, identificado es la generación de residuos, este impacto se considera ampliamente mitigable, el grado de que a través de la aplicación de las medidas que a

tal efecto se proponen en este estudio, no deben representar riesgo al ambiente. Con el desarrollo del **proyecto** los impactos residuales identificados son:

Suelo: El suelo será modificada permanentemente, tanto en la calidad del suelo como en el uso actual del mismo, en ambos casos no hay medidas de mitigación. De igual forma, el relieve será modificado permanente e irreversiblemente, sin medidas de mitigación.

Aire: La calidad del aire se verá constantemente afectada por el tránsito de vehículos automotores en el área del proyecto, desde la etapa de preparación del sitio hasta la de operación, por lo que se prevé habrá un impacto residual sobre este componente ambiental. El establecimiento de áreas verdes ajardinadas, así como de la vegetación al pie de carretera y resguardo de árboles nativos, promoverán el control de este impacto.

Paisaje: por la nivelación del terreno y la conformación de vialidades en razón de las pendientes existentes en el sitio de construcción, habrá un impacto residual al relieve y la cobertura vegetal. En el caso del relieve, no se tomarán medidas de mitigación. Por la cubierta vegetal no habrá un impacto residual, puesto que se propone como medida de prevención el resguardo de la cobertura vegetal al pie de carretera, así como el establecimiento de áreas verdes al interior del proyecto (fraccionamiento).

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

La realización del **proyecto** implica la generación de impactos sobre el medio, es decir, sobre los elementos ambientales que lo conforman, derivado de la evaluación de impacto ambiental a través de una matriz de importancia, el análisis determinó que existen 67 impactos de naturaleza negativa de tipo irrelevantes y 43 de naturaleza positiva, de donde 13 son del tipo severo que se trata de la generación de empleos locales, el resto impactan en prácticamente todos los componentes ambientales evaluados: aire, agua, suelo, flora, fauna, paisaje y socio – económico.

Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación.

Haciendo referencia a los impactos ambientales identificados, así como a las medidas de mitigación propuestas en el apartado Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, se establece lo siguiente:

Elemento aire.- Con la implementación del programa de mantenimiento vehicular como se menciona en las medidas de mitigación, se reducirán las emisiones de gases y partículas emitidas que ocasionarán contaminación al aire.

Elemento agua.- Con la implementación de las medidas de mitigación, se evita la disposición de residuos sólidos, líquidos y posibles residuos de toda la maquinaria y equipo, procurando que toda maquinaria y equipo esté en buenas condiciones mecánicas y funcione sin fugas de lubricantes y combustibles, eliminando la contaminación al agua.

Elemento suelo.- Si sólo se transita por las vialidades de acceso al proyecto y se respetan las áreas que son propensas a erosionarse así como las áreas de conservación, el suelo no será contaminado mucho menos se provocará la erosión.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Elemento flora.- Se espera que con la implementación de estas medidas de mitigación se recupere parte de la cobertura vegetal que será afectada por la implementación del proyecto y con ello las poblaciones de fauna nativa que habitan cerca de la zona vuelvan a incorporarse y/o a crear un nuevo hábitat.

Elemento fauna.- Durante la etapa de preparación del sitio se llevarán a cabo actividades de desmonte y despalde, por lo que, si se cumple con las medidas de mitigación, la fauna presente en el sitio se desplazará sin ser afectada, además con el programa de reforestación que se llevará a cabo será más fácil que la fauna recupere su hábitat natural de forma paulatina.

Elemento Paisaje.- Durante las actividades de desmonte y despalde de la vegetación este elemento se verá especialmente afectado, con el objetivo de mitigar los efectos de esta acción se considera el establecimiento de un área de compensación ambiental, en cuya superficie se llevarán a cabo obras de conservación de suelo y agua y de reforestación con fines restaurativos.

Elemento Social – económico.- Las etapas de preparación del sitio y construcción traen consigo la generación de empleos, es responsabilidad del promovente del proyecto generar estos empleos, siempre en calidad (temporal y permanente) y cantidad (número de empleos generados, pago a los trabajadores), propiciando una adecuada derrama económica que permita el desarrollo de la población local y/o comunidad.

Pronóstico ambiental:

El pronóstico del escenario esperado una vez que se realicen las medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación, sobre los elementos que serán impactados se espera que después de aplicar estas medidas el espacio ambiental se compense con otra área parecida a la que se afectará, a continuación, se describe un pronóstico de los elementos que serán afectados.

- El **aire** al poco tiempo de que se abandone el sitio de la zona habitacional y obras en el sitio se estabilizará por lo que se dejará de tener la contaminación por ruido y emisiones.
- **Suelo** se dejará de tener contaminación por arrastre de partículas generadas por los equipos y máquinas de trabajo y con el paso del tiempo también se espera estabilizarlo posterior a que se apliquen todas las medidas de prevención y mitigación de impactos.
- **Flora**, después de que se termine de laborar en el sitio se iniciará con la reforestación de áreas verdes con las plantas rescatadas y reforestar áreas similares al sitio afectado para compensar los impactos que han sido generados por el proyecto.
- En lo que se refiere a la **fauna**, con las medidas de prevención para no perturbarlas ni cazarlas, se espera que se establezca a corto plazo ya que al dejar de laborar en el área del proyecto y que todo el movimiento de personal y maquinaria se retire de la zona ésta regresará al lugar y se concentrará en el área del proyecto y en las zonas que no serán afectadas tal vez no con la misma abundancia, pero siempre estará presente.
- **Paisaje** este componente se verá poco modificado debido a la medida de prevención de conservar la franja de vegetación al pie de carretera, por lo que la vista mantendrá sus componentes sin que llegué a ser percibido negativamente por los transeúntes, esta medida influye directamente en la fauna del lugar.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- "I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que, el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.

- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28, fracción IX; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso Q), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este

instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Fraccionamiento Río del Dorado"**, con pretendida ubicación en el Km 115 de la carretera Federal Boca del Río - Paso del Toro - Córdoba, en la Fracción 3 del predio rustico de San José del Novillero, municipio de Boca del Río en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto**, tendrá una vigencia de 12 meses para las etapas de preparación del sitio y construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quater* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE**. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- a) Realizar todas y cada una de las acciones de mitigación establecidas en el Considerando No. 9 del presente resolutivo, presentando para ello la evidencia documental y fotográfica que así lo demuestre.
- b) Presentar cada mes ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la evidencia documental y fotográfica de cada una de las acciones que se realicen del **Programa de Investigación, rescate y salvaguarda de Mangle**.
- c) Establecer resumideros o tragatormentas hacia el manto freático, utilizando para ello materiales que favorezcan la permeabilidad en sitios estratégicos.
- d) Utilizar especies nativas de flora, que provengan de viveros autorizados por la SEMARNAT para las áreas verdes y jardinadas que formen parte del **proyecto**.
- e) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- f) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en los Considerandos Nos. 5 y 9 de la presente resolución.
- g) Delimitar mediante señalamientos -para mayor referencia y control- la zona general de ejecución del **proyecto**, durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto.
- h) Aplicar medidas de prevención y mitigación para proteger la estabilidad de los suelos propios de ecosistemas costeros, señaladas en el Manual de Manejo de Ecosistemas de Dunas Costeras, Criterios y Estrategias publicado por la SEMARNAT en 2013.
- i) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- j) Presentar en un lapso de 30 días contados a partir de la recepción del presente, el Programa de Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales, el cual detalle cada una de las acciones a realizar, los tiempos de ejecución y los costos de su realización, debiendo ser congruentes con lo manifestado en la MIA-P, específicamente con lo relacionado a los montos de inversión para dichas acciones.
- k) Presentar a la Delegación federal SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA, en un lapso de un 30 días contados a partir de la recepción del presente, los siguientes Programas:
 - ✓ Programa de Rescate de flora y fauna silvestre.
 - ✓ Programa de Reforestación con especies nativas de la región.
 - ✓ Programa de Manejo y Conservación de Suelos.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- l) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- m) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- n) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del proyecto, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- o) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- p) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- q) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de la maquinaria, equipo y herramientas que sean utilizados.
- r) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- s) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de construcción del proyecto, así mismo deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- t) Una vez concluidas las actividades de construcción del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- b) La construcción de cualquier tipo de infraestructura en las áreas verdes y el área de amortiguamiento de mangle del proyecto.
- c) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.

- d) Realizar obras adicionales que no estén consideradas en el **proyecto**.
- e) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- f) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- g) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- h) Afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- i) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado trimestralmente durante las distintas etapas que conforman el **proyecto** y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su **proyecto**, deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado dé continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

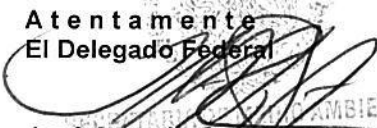
DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del proyecto las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al por alguno
de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Delegado Federal


José Antonio González Azuara

c.c.p. Miguel Ángel Yunes Márquez. Presidente Municipal de Boca del Río, Ver. Conocimiento.
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento





Oficio No. SGPARN.02.IRA.1824/17
Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Gerardo Arrieta Hernández. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
Consecutivo

Clave: 30VE2017UD007

Bitácora: 30/MP-0241/01/17



JAGA/JASE/RMM/MMH

